



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CO-SC-CER14368



SC-CER14368



GP-CER14361

INFORMACIÓN BÁSICA

| LUGAR | FECHA (aaaa-mm-dd) | HORA INICIO (a.m.-p.m.) | HORA FIN (a.m.- p.m.) |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL | 2017-03-13 A 2017-04-07 | 1:30 P.M. | 6:00 P.M. |

TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN

Acta resumen de las reuniones de la Comisión Negociadora por parte de la Administración Municipal, facultados por el Alcalde Municipal mediante las Resoluciones 201700001139 de Marzo 07 de 2017, y el Bloque Sindical en conjunto: ASEMUBE, ANDETT, SUBDIRECTIVA BELLO, ADEA SUBDIRECTIVA BELLO y SINTRAESTATALES SUBDIRECTIVA BELLO.

Que una vez analizados punto por punto las solicitudes consignadas en el pliego de peticiones con Radicado 20171007846 del 23 de febrero de 2017, a continuación se procede a detallar las conclusiones, tal como se desprende de la información extraída de cada una de las 6 Actas, de reuniones, las cuales fueron redactadas entre las partes.

Por lo tanto se transcribe a continuación lo solicitado por el Bloque Sindical e inmediatamente, lo acordado o no acordado.

† CONTROL DE ASISTENCIA

| CARGO | NOMBRE CONVOCADO |
|--|-----------------------------|
| Negociador Principal. Sintraestatales Bello | DARIO RESTREPO VALENCIA |
| Negociadora Principal. Sintraestatales Bello | ADRIANA MESA RESTREPO |
| Negociador Suplente. Sintraestatales Bello | ALBEIRO PEMBERTHY VELASQUEZ |
| Negociador. ASEMUBE | JORGE IVAN LASCARRO |
| Negociador. ASEMUBE | JAIME ALBERTO GALLEGO |
| Negociador Suplente. ASEMUBE | WALTER GALEANO MONSALVE |
| Negociador ANDETT | WILSON PEREZ GIL |
| Negociador ANDETT | JHON FERLEY PATIÑO |



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CO-SC-CER143666



SC-CER143668



GP-CER143681

| CARGO | NOMBRE CONVOCADO |
|---|---------------------------------|
| Negociador ADEA | MARIA PATRICIA JARAMILLO H |
| Asesor | LUIS FRANCISCO RINCON GUTIERREZ |
| Representante Municipio | CLIMACO ANTONIO LOPERA ARBOLEDA |
| Representante Municipio | EDDY FARLEY ECHEVERRI LOPEZ |
| Representante Municipio | JUAN FELIX RESTREPO RESTREPO |
| Representante Municipio En representación del Asesor Jurídico | NATALIA ANDREA PATIÑO CADAVID |
| Representante Municipio | MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO |

‡ INVITADOS

| CARGO | NOMBRE CONVOCADO |
|--|---------------------------|
| Profesional Especializada. Secretaría de Hacienda | KAROL SHIRLEY GIL ARANGO |
| Profesional Especializada, Secretaría de Servicios Administrativos | ROSALBA RODRÍGUEZ BARRERA |

AGENDA

| | |
|--|----|
| INFORMACIÓN BÁSICA | 1 |
| TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN | 1 |
| ‡ CONTROL DE ASISTENCIA..... | 1 |
| ‡ INVITADOS | 2 |
| <i>CLAÚSULA PRIMERA. SALARIOS</i> | 3 |
| <i>CLAÚSULA SEGUNDA. POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRABAJO DECENTE</i> | 4 |
| <i>CLAÚSULA TERCERA. BIENESTAR LABORAL</i> | 4 |
| <i>CLAÚSULA CUARTA. VACACIONES COLECTIVAS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN</i> | 9 |
| <i>CLAÚSULA QUINTA. VINCULACIÓN AGENTES DE TRÁNSITO</i> | 9 |
| <i>CLAÚSULA SEXTA SEDE SINDICAL</i> | 9 |
| <i>CLAÚSULA SÉPTIMA. APORTES</i> | 10 |
| <i>CLAÚSULA OCTAVA VIGENCIA</i> | 11 |



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CO-SC-CERT143688

SC-CERT143688

GP-CERT143681

| CARGO | NOMBRE CONVOCADO |
|---|---------------------------------|
| Negociador ADEA | MARIA PATRICIA JARAMILLO H |
| Asesor | LUIS FRANCISCO RINCON GUTIERREZ |
| Representante Municipio | CLIMACO ANTONIO LOPERA ARBOLEDA |
| Representante Municipio | EDDY FARLEY ECHEVERRI LOPEZ |
| Representante Municipio | JUAN FELIX RESTREPO RESTREPO |
| Representante Municipio En representación del Asesor Jurídico | NATALIA ANCREA PATIÑO CADAVID |
| Representante Municipio | MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO |

‡ INVITADOS

| CARGO | NOMBRE CONVOCADO |
|--|---------------------------|
| Profesional Especializada. Secretaría de Hacienda | KAROL SHIRLEY GIL ARANGO |
| Profesional Especializada, Secretaría de Servicios Administrativos | ROSALBA RODRÍGUEZ BARRERA |

AGENDA

| | |
|--|----|
| INFORMACIÓN BÁSICA | 1 |
| TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN | 1 |
| ‡ CONTROL DE ASISTENCIA | 1 |
| ‡ INVITADOS | 2 |
| <i>CLAÚSULA PRIMERA. SALARIOS</i> | 3 |
| <i>CLAÚSULA SEGUNDA. POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRABAJO DECENTE</i> | 4 |
| <i>CLAÚSULA TERCERA. BIENESTAR LABORAL</i> | 4 |
| <i>CLAÚSULA CUARTA. VACACIONES COLECTIVAS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN</i> | 9 |
| <i>CLAÚSULA QUINTA. VINCULACIÓN AGENTES DE TRÁNSITO</i> | 9 |
| <i>CLAÚSULA SEXTA SEDE SINDICAL</i> | 9 |
| <i>CLAÚSULA SÉPTIMA. APORTES</i> | 10 |
| <i>CLAÚSULA OCTAVA VIGENCIA</i> | 11 |



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CLAÚSULA PRIMERA. SALARIOS

- a. **APLICACIÓN DEL AJUSTE SALARIAL DEL IPC AL INICIO DE CADA AÑO.** Con esta propuesta se pretende que cada año, se realice el ajuste del IPC de manera inmediata en la primera quincena de cada año y que lo que se pacte como aumento en las negociaciones, sea pagado en forma de retroactivo al momento que este quede definido.

SE ACUERDA. La Administración Municipal accede a la solicitud de presentar un proyecto de acuerdo para el reajuste salarial conforme al IPC, y cancelar en la quincena del 15 de abril el retroactivo desde el 1 de enero, sin que con ello se comprometa el incremento salarial.

NO SE ACUERDA. No hubo Acuerdo respecto del reajuste salarial anual conforme al IPC desde el 1 de enero de cada año

- b. **Incremento Salarial Diferenciado por Niveles y Grados para el año 2017.** Teniendo en cuenta que el Índice de Precios al Consumidor –IPC– para el año 2016, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE– fue del 5.75% a nivel nacional y del 6.54% para Medellín y su Área Metropolitana y que además en el año 2016 no hubo incremento salariales para los empleados municipales, y por otro lado, con el fin de comenzar a ajustar la escala salarial actual de la planta de cargos de la Administración Municipal de Bello con respecto a los topes establecidos por el gobierno nacional; así mismo, con el ánimo de ir ajustando las brechas salariales que existen actualmente entre algunos niveles y grados de la planta de cargos, solicitamos los siguientes ajustes e incrementos salariales para la vigencia 2017, así:

Para todos los Grados del Nivel Asistencial, el IPC+3%, para un incremento del 8.75%.

Para todos los Grados del Nivel Técnico, el IPC+5%, para un ajuste del 10.75%.

Para el Nivel Profesional Grado 01, el IPC+5%, para un incremento del 10.75%.

Para el Nivel Profesional Grado 02, el IPC+2%, para un incremento del 7.75%.

Para el Nivel Asesor y Directivo Grados 01, 02 y 03, el IPC, para un ajuste del 5.75%.

NO SE ACUERDA



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CLAÚSULA SEGUNDA. POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRABAJO DECENTE

Presentación al Concejo Municipal de un Proyecto de Acuerdo sobre Trabajo Decente. Con el fin de ejecutar y cumplir con lo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, la administración municipal a través de la Secretaría de las TIC y Desarrollo Económico, conjuntamente con el Ministerio del Trabajo Nacional y Regional, con algunas organizaciones sociales municipales, con algunos empleadores municipales, y con el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES "SINTRAESTATALES", adelantó en el año 2016 la formulación del Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se establecen políticas públicas para generar empleo y para garantizar el derecho a un Trabajo Digno y Decente en el Municipio de Bello"*.

El mencionado proyecto de acuerdo fue radicado en el Concejo Municipal en el mes de noviembre del año anterior, sin embargo, dicho proyecto no fue tramitado por falta de tiempo en el período de sesiones de la corporación por lo que finalmente tuvo que ser retirado por parte de la administración municipal.

En tal sentido, nuestra petición consiste en que el Alcalde Municipal presente nuevamente ante el Concejo Municipal de Bello, para ser discutido, debatido y aprobado en las primeras sesiones ordinarias que se llevarán a cabo en el mes de marzo del presente año, el mencionado Proyecto de Acuerdo, y en consecuencia, adelante las gestiones y los trámites necesarios y pertinentes encaminados a que dicho proyecto se convierta definitivamente en un Acuerdo Municipal.

SE ACUERDA. Ya se encuentra presentado ante el Concejo Municipal de Bello, el Proyecto de Acuerdo No.006 del 27 de Marzo de 2017 "Por medio del cual se establecen políticas públicas para generar empleo y garantizar el derecho a un trabajo digno y decente en el Municipio de Bello", los debates empezarán el próximo domingo 2 de Abril de 2017.

CLAÚSULA TERCERA. BIENESTAR LABORAL

- a. **Horario Diferencial para Empleados Municipales Cabeza de Familia y en Situación de Discapacidad.** En concordancia, con la Cláusula anterior y con los convenios y recomendaciones de Naciones Unidas y la OIT, y con el fin de comenzar a materializar algunas acciones relacionadas con el trabajo decente encaminadas a proteger y facilitar sus labores a los empleados más desfavorecidos y necesitados de la administración municipal, ésta establecerá un horario diferencial para los empleados cabeza de familia (hombre y/o mujer) e igualmente para aquellos que cuenten con algún tipo de discapacidad.



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



SE ACUERDA. La administración Municipal se compromete a tener finalizado para el próximo (15) quince de mayo el estudio correspondiente a través de la oficina de Bienestar Laboral, para la implementación de los horarios flexibles para los funcionarios cabeza de familia; de igual manera, realizar el estudio de viabilidad financiera, logística y jurídica para el suministro de transporte a los funcionarios en situación de discapacidad.

- b. Prestación del Servicio de Transporte para empleados que presenten alguna situación de discapacidad. En consonancia con lo anterior, la administración municipal prestará, de manera gratuita, el servicio de transporte entre la residencia y el sitio de trabajo y viceversa, a sus empleados que presenten alguna situación de discapacidad.

SE ACUERDA. Aunado a la decisión anterior, se estudiará la viabilidad de proporcionar el transporte para los empleados que presenten alguna situación de discapacidad.

- c. Horario diferencial para los administrativos de las Instituciones Educativas. Se solicita que la Administración Municipal, mediante acto administrativo le entregue facultades a los rectores, de acuerdo a las normas: Decreto 1042 de 1978, Directiva Ministerial 02 de 2012, Artículo 10 de la ley 715 de 2001, Decreto 109 del 27 de febrero de 2008 en su Artículo 37 (Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Bello), para establecer los horarios diferenciales para los administrativos de las Instituciones Educativas, de acuerdo a la necesidad del servicio específico de cada plantel educativo.

SE ACUERDA. Se expedirá un acto administrativo de delegación por parte de la Alcaldesa Municipal al Secretario de Educación, relacionado con el horario laboral en las Instituciones Educativas. Así mismo, una vez surtida la delegación, el Secretario expedirá una Circular dirigida a los Rectores de las Instituciones, en la cual manifieste la posibilidad de determinar un horario diferente al establecido y que deben ser acordados entre ambos, cumpliendo la jornada laboral de los empleados públicos.



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



- d. Garantizar la implementación y ejecución del sistema de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, concretamente en los siguientes aspectos.
- I. Conformación y actualización del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST. Resolución 2013 de 1986, artículo s1, 3, 7, 11 literal k
 - II. Implementación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo. Artículo 1 ley 1562 de 2012, artículo 4 decreto 1443 de 2014
 - III. Implementación del Plan de emergencias, constancia de realización de actividades en su rama activa, soporte de conformación y capacitación de las brigadas de emergencias, lista de los miembros, capacitaciones y asistencia, constancia de ejecución de simulacros, señalización y rutas de evacuación, identificación de amenazas y evaluación de vulnerabilidad de la empresa, etc. Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 18, artículo 14 numeral 11, artículo 2 numeral 17 del decreto 1443 de 2014
 - IV. Cumplimiento de los controles dispuestos en la identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos y peligros. Anteriormente matriz de riesgos. Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 1. Decreto 1443 de 2014
 - V. Control y constancia de entrega de elementos de protección personal EPP debidamente certificados en el cumplimiento de la normatividad que lo regula y en su defecto, el estudio de análisis de puestos de trabajo que soporte que no se requiere EPP. Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 12 y 13 y en el artículo 14 numeral 5.
 - VI. Realización de análisis estadísticos de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y la constancia de las medidas encaminadas a disminuir la tasa de accidentalidad y de enfermedades profesionales. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 13, artículo 11, numerales 8, 14 y 16; Artículo 14 numeral 6.
 - VII. Registro estadístico de los índices de ausentismo general y por causas médicas en el último año. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 13, artículo 14 numeral 6
 - VIII. Registro de evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados en las dos últimas inspecciones de seguridad y salud en el trabajo efectuados en todos los sitios y puestos de trabajo. Ley 9 de 1979, artículos 80 y 84. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 10, artículo 11 y artículo 14.
 - IX. La programación y desarrollo de actividades de educación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo. Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g. decreto 614 de 1984, artículo 24 literal f. Resolución



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



1016 de 1989 y 1295 de 1994.

- X. Programación y desarrollo del cronograma de actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con soportes de cumplimiento y asistencia a este. Resolución 1016 de 1989, artículo 4 numeral 6.
- XI. Redacción de las normas de seguridad para los oficios y análisis de riesgos y constancia de socialización de las mismas con los empleados. Decreto 614 de 1984, artículo 24 literal e. Ley 9 artículo 84 literal g.
- XII. Operativización e implementación del sistema de vigilancia epidemiológica. Resolución 1016 de 1989. Artículo 10 numeral 2, ley 1562 de 2012, artículo 11, numeral 2 literal b.
- XIII. Implementación del Programa de Riesgo Psicosocial con sus respectivas medidas de intervención, seguimiento y control. Resolución 2646 de 2008, artículos 16 y 17. Resolución 1016 de 1989. Artículo 10 numeral 12.
- XIV. Implementación del sistema de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo. Resolución 1075 de 1992, decreto 1108 de 1994, artículo 41. Resolución 1016 de 1989. Ley 1562 de 2012, ley 1566 de 2012.
- XV. Implementación del programa de prevención y protección contra caída en alturas y evidencias de implementación; igualmente, copia de plan de rescate en alturas, documentado y socializado. Resolución 1409 de 2012.
- XVI. Inspección y certificación de características técnicas de equipos de protección en altura y de localidad de los mismos. Resolución 1409 de 2012

SE ACUERDA. La Administración Municipal continuará haciendo la vigilancia, control y seguimiento en el cumplimiento del sistema de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, se compromete a presentar informe a través de la Oficina de Bienestar Laboral sobre el plan de cumplimiento de cada uno de los literales anteriores articulado con la Secretaría de Educación (Persona Administrativa de las Instituciones Educativas) y a 30 de julio de 2017 la Administración Municipal aportará al bloque Sindical un plan de cumplimiento y mejoramiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo en el que se dé respuesta a cada uno de los literales propuestos en este punto

- e. **AUXILIO DE LENTES.** A partir de la presente vigencia, la Administración Municipal otorgará a sus empleados un aporte para lentes y monturas, equivalente a 15 días de salario mínimo del Municipio de Bello; lo cual sólo se hará efectiva con la fórmula médica de la EPS y la cotización del servicio.

SE ACUERDA. Se reglamentará el reconocimiento y pago del aporte para lentes y monturas en un plazo máximo de dos (2) meses. Así mismo, el aporte será equivalente hasta 8 días del salario mínimo de la Entidad Municipal.

Código:

Versión:
Fecha de aprobación: AAAA / MM / DD

Pág. 7
Página 7 de 11



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CO-30-CERT1-0988



SC-CERT14388



GP-CERT14381

- f. **PAGO DEL 100% DE INCAPACIDADES MAYORES A 90 DÍAS Y A ENFERMEDADES RUINOSAS O TERMINALES.** Con esta propuesta lo que se pretende es lograr que la Administración asuma el porcentaje descontado al funcionario incapacitado al momento de presentarse una enfermedad terminal y/o ruinosa, o una incapacidad superior a 90 días por enfermedad común, pues se ha evidenciado que al momento de estos lamentables eventos, la persona afectada tiene demasiadas dificultades económicas y se hace más difícil sobrellevar esta situación.

SE ACUERDA. La Administración Municipal con el Bloque Sindical se comprometen a realizar varias consultas acerca de la viabilidad de la propuesta presentada.

- g. **DOTACIÓN PARA AGENTES DE TRÁNSITO.** La administración municipal definirá mediante acto administrativo, el tipo de dotación para los Auxiliares de Tránsito con sus respectivas especificaciones y siendo diferenciada de los Agentes de Tránsito, la cual está reglada por el Ministerio de Transporte. Para ello ANDETT presentará la propuesta a la Administración para su análisis y aplicación.

SE ACUERDA. La administración municipal en el momento en que sean contratados auxiliares de tránsito, se compromete a establecer mediante acto administrativo el o los distintivos correspondientes a los auxiliares y practicantes.

- h. **Ampliar e implementar el acceso, en forma gratuita, de los empleados y sus familias a los diferentes parques recreativos, temáticos y ambientales del Área Metropolitana y de aquellos que pertenezcan a las Cajas de Compensación Familiar y otros con los cuales la Administración pueda tener o adquirir convenios.**

SE ACUERDA. Informa la administración municipal que actualmente se tiene como caja de compensación familiar Comfenalco, que ninguna de las cajas tienen establecido la totalidad de los servicios gratuitos, que no obstante, a través de la profesional especializada de Bienestar Laboral, se realizará la negociación con el asesor de dicha caja asignado al Municipio para lograr mejores condiciones al respecto. Los negociadores del bloque señalan que lo solicitado es viable, a través de gestión con las cajas de compensación y en cuanto a los parques temáticos a través de enlaces, en lo que se ofrece el apoyo por parte del bloque sindical para ello, en tal sentido, se realizará reunión el día de mañana para establecer alternativas al respecto.

- i. **GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE INTERNET A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN SUS PUESTOS DE TRABAJO.**

SE ACUERDA. a la se encuentra en proceso en las oficinas de la administración, la actualización de software y el hardware, a fin de que se permita el ingreso a dicha plataforma, la cual tiene ingreso a través de la página web del municipio con el usuario y contraseña personal que se asigna a cada funcionario, que dicha herramienta



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



- f. **PAGO DEL 100% DE INCAPACIDADES MAYORES A 90 DÍAS Y A ENFERMEDADES RUINOSAS O TERMINALES.** Con esta propuesta lo que se pretende es lograr que la Administración asuma el porcentaje descontado al funcionario incapacitado al momento de presentarse una enfermedad terminal y/o ruinosa, o una incapacidad superior a 90 días por enfermedad común, pues se ha evidenciado que al momento de estos lamentables eventos, la persona afectada tiene demasiadas dificultades económicas y se hace más difícil sobrellevar esta situación.

SE ACUERDA. La Administración Municipal con el Bloque Sindical se comprometen a realizar varias consultas acerca de la viabilidad de la propuesta presentada.

- g. **DOTACIÓN PARA AGENTES DE TRÁNSITO.** La administración municipal definirá mediante acto administrativo, el tipo de dotación para los Auxiliares de Tránsito con sus respectivas especificaciones y siendo diferenciada de los Agentes de Tránsito, la cual está reglada por el Ministerio de Transporte. Para ello ANDETT presentará la propuesta a la Administración para su análisis y aplicación.

SE ACUERDA. La administración municipal en el momento en que sean contratados auxiliares de tránsito, se compromete a establecer mediante acto administrativo el o los distintivos correspondientes a los auxiliares y practicantes.

- h. **Ampliar e implementar el acceso, en forma gratuita, de los empleados y sus familias a los diferentes parques recreativos, temáticos y ambientales del Área Metropolitana y de aquellos que pertenezcan a las Cajas de Compensación Familiar y otros con los cuales la Administración pueda tener o adquirir convenios.**

SE ACUERDA. Informa la administración municipal que actualmente se tiene como caja de compensación familiar Comfenalco, que ninguna de las cajas tienen establecido la totalidad de los servicios gratuitos, que no obstante, a través de la profesional especializada de Bienestar Laboral, se realizará la negociación con el asesor de dicha caja asignado al Municipio para lograr mejores condiciones al respecto. Los negociadores del bloque señalan que lo solicitado es viable, a través de gestión con las cajas de compensación y en cuanto a los parques temáticos a través de enlaces, en lo que se ofrece el apoyo por parte del bloque sindical para ello, en tal sentido, se realizará reunión el día de mañana para establecer alternativas al respecto.

- i. **GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE INTERNET A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN SUS PUESTOS DE TRABAJO.**

SE ACUERDA. a la se encuentra en proceso en las oficinas de la administración, la actualización de software y el hardware, a fin de que se permita el ingreso a dicha plataforma, la cual tiene ingreso a través de la página web del municipio con el usuario y contraseña personal que se asigna a cada funcionario, que dicha herramienta



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CO-SC-CER14088



ISO 9001

SC-CER14088



GA-CER14381

deberá estar operando en un mes ya que se dejará a un lado el Outlook. Adicionalmente, se tiene como herramienta el spark, que permitirá comunicación en línea y en tiempo real entre los funcionarios de la administración. Se informa que para los funcionarios de secretaría de educación el contacto es el funcionario John Alexander Herrera

CLAÚSULA CUARTA. VACACIONES COLECTIVAS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN

En adelante, la Administración Municipal otorgará vacaciones colectivas a partir del lunes de la tercera semana de Diciembre, inclusive, para los Administrativos de Educación.

SE ACUERDA. A través de la Secretaría de Educación se emitirá circular mediante la cual se informe a los rectores de las instituciones educativas oficiales la posibilidad de realizar el cronograma, teniendo en cuenta que se permita modificar las vacaciones colectivas a los administrativos de estas, de acuerdo con la necesidad de la prestación del servicio. El cronograma general de las vacaciones colectivas, debe ser notificado, por lo menos con seis meses de antelación a la fecha de vacaciones.

CLAÚSULA QUINTA. VINCULACIÓN AGENTES DE TRÁNSITO

VINCULACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO. La administración municipal se compromete a cumplir con el plan de desarrollo 2016-2019 con respecto a la vinculación de 60 agentes de tránsito en el cuatrienio, mediante la creación de las plazas en la Planta de Cargos y vinculando los 30 agentes correspondientes a los años 2016 - 2017, en el primer semestre de la presente vigencia.

SE ACUERDA. La administración Municipal se compromete, a que antes de finalizar el año 2017, ingresaran a la planta de cargos de la administración treinta (30), nuevos agentes de tránsito, cargos que en la actualidad se encuentran creados, y en curso los procesos para la vinculación.

CLAÚSULA SEXTA SEDE SINDICAL

La Administración Municipal donará a las Organizaciones adscritas al Bloque Sindical, el inmueble donde funciona actualmente la Sede de éstas. En su defecto oficializar el Comodato.

SE ACUERDA. La administración municipal se compromete a verificar el compromiso preexistente, y que en caso de vender o requerir el inmueble que está siendo utilizado como sede sindical, se garantice otro inmueble para tales fines, en caso de encontrarse en acuerdo anterior, garantizando que sea un inmueble de igual o



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CO-SC-CER143688



ISO 9001

icontec

SC-CER143688



GA-CER143681

mejores condiciones.

CLAÚSULA SÉPTIMA. APORTES

Los aportes Sindicales que entrega la Administración Municipal a las diferentes Organizaciones Sindicales, en lo sucesivo, se aumentarán anualmente en un 10% adicional a lo correspondiente en la vigencia inmediatamente anterior; de tal forma que, para la presente vigencia, los aportes que entregará el Municipio a cada Organización será.

| SINDICATO | VALOR (\$) 2016 | 10% | VALOR (\$) 2017 |
|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|
| SINTRAESTATALES | 46.600.000 | 4.660.000 | 51.260.000 |
| ASEMUBE | 35.600.000 | 3.560.000 | 39.160.000 |
| ANDETT | 29.000.000 | 2.900.000 | 31.900.000 |
| ADEA | 19.600.000 | 1.960.000 | 21.560.000 |

Lo anterior sin perjuicio de la reclamación que hay en trámite por los aportes de la liquidación de la vigencia 2016, que aún no han sido reconocidos y pagados.

NO SE ACUERDA. No se acuerda toda vez que la administración municipal no tiene claridad sobre los porcentajes que se encuentran consignados en acuerdos preexistentes, los cuales serán verificados por el Municipio de Bello ante el Ministerio de trabajo, para dar claridad en cuanto al porcentaje en discusión, en tanto, se continuará cancelando los aportes por el mismo valor liquidado en el año 2016.



ACTA FINAL DE ACUERDOS EN NEGOCIACIÓN SINDICAL 2017



CLAÚSULA OCTAVA VIGENCIA

El presente pliego de negociación tendrá una vigencia de un (1) año a partir del primero (1º) de enero del año dos mil diez y siete (2017) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez y siete (2017).
SE ACUERDA.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de abril de 2017

NEGOCIADORES SINTRAESTATALES BELLO.

DARÍO RESTREPO VALENCIA ADRIANA M. MESA RESTRPO ALBEIRO PEMBERTHY VELÁSQUEZ

NEGOCIADORES ASEMUBE.

WALTER GALEANO MONSALVE JORGE IVÁN LASCARRO MOSQUERA JAIME GALLEGU ARISMENDY

NEGOCIADORES ANDETT BELLO

WILSON PÉREZ GIL PAULA A. PUERTA VARGAS JHON FERLEY PATIÑO A.

NEGOCIADORES ADEA BELLO

NORA DELFINA VILLA R. JHON FREDY HOYOS MURILLO MARÍA PATRICIA JARAMILLO H.

LUIS FRANCISCO RINCÓN GUTIÉRREZ

Asesor

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO.

CLIMACO ANTONIO LOPERA ARBOLEDA _____

EDDY FARLEY ECHEVERRI LOPEZ _____

JUAN FELIX RESTREPO RESTREPO _____

NATALIA ANDREA PATIÑO CADAVID _____

MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO _____